

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	018945

La constancia de referencia fue recibida en esta data en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta, suscrito por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el indicado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 14⁴ de la citada ley.

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 50/2021

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del citado artículo 1 de la Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸ y 9⁹ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS/NAC/FEML

⁵ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]

⁷ **Artículo 1 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:52:18Z / 08/12/2021T17:52:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f bb f0 19 ef 93 01 cd 02 43 14 c7 54 7e 71 06 2f 3e 3f d8 ac 92 29 a4 80 d5 72 e8 33 83 12 22 41 52 1f 14 ad b1 14 a4 d2 86 33 15 c2 57 0b 28 69 a9 c0 72 e0 fe 2f 72 19 97 be 9c 19 71 f6 5f 93 83 ce 65 96 fe c4 a7 0d 1e a6 ae da fe 73 c2 7c 0c f8 f4 8d 1c df 12 99 f1 de 87 a2 81 90 9a eb ed 5f 7e bb c7 3b 9f 59 2e 34 4f 08 02 9d 3d a2 8b 04 c0 9e 8e 51 01 29 44 4a 71 25 6f 18 25 94 b7 21 6d be 65 c6 af c7 f7 ef 81 53 31 99 b1 0b 65 9d b9 7c ed a7 68 e4 cc 7b 7d 44 da f0 c1 41 38 0a 2b a5 e3 42 d9 08 5b 1c 39 d3 fb de ef 0c 84 b5 a5 30 f4 c9 28 c3 25 39 5d 26 b0 3b 26 94 53 b6 61 98 33 ea 42 56 cc 59 14 a9 57 9d b1 ef 6f 35 73 43 2b 0a e9 f6 e8 f2 d5 ad d6 0a 62 ea 8f 4d de 5b e3 b2 23 2b 54 2e 54 75 c1 a2 88 17 73 a1 e4 a4 0f 36 7d 9c a7 ba 7d 83 4e a5 98			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:52:18Z / 08/12/2021T17:52:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T23:52:18Z / 08/12/2021T17:52:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4303546			
	Datos estampillados	F5E6605B17C93A07F72D79329FDC87E12A0C9D6147EE4F48920BCE060FF7B073			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T21:51:33Z / 08/12/2021T15:51:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 38 35 77 3a e4 cc f8 55 8a 12 96 bb 34 3f 93 d0 45 28 fc 0e 78 1b de 36 9e 2f d8 49 c1 ad 8c 8d 31 6c 7c 90 43 ab ea 30 6e 22 5a 8d 63 ea 9e ea 86 ce 8b 50 94 62 28 42 95 02 2d 1f 1f 4d c5 34 25 12 db 1a d6 5f 60 9c 38 dc df c8 de 0b a2 bb 97 a2 84 88 f5 09 ac 53 d9 23 1a 73 a6 1b 5f a4 e8 77 84 0e 24 e3 99 d2 2c 5c ad 15 33 24 22 a4 96 7c c5 0b ed 79 08 7a 41 02 cb 16 16 df 32 ae 56 90 82 1d b7 16 ed dd d9 7f 42 b8 8a b1 4a c9 66 94 00 5d 89 84 56 43 59 94 bb 97 90 0d b8 bf bf cc 85 f4 f7 98 5c 13 06 fc 28 5f 29 b7 b0 71 53 be 48 da 05 56 2e c9 95 54 48 b2 98 b3 e7 2e 81 4f 0a de 66 75 61 86 d6 b1 13 6f 17 b2 ba 9e 3a 65 ac 3d ea ea 97 3b 49 50 86 46 5e 30 4f ab b0 fc b8 22 b3 bb 22 fb 8e 24 ff a8 a6 f4 b6 a0 5e 62 17 18 77 19 43 19 61 44 38 13 f7 be c5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T21:51:33Z / 08/12/2021T15:51:33-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/12/2021T21:51:33Z / 08/12/2021T15:51:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4302026			
	Datos estampillados	9AE39A2AD0DFCA337BC24537484375A7A26C42C46451068B3E3A6EDE3E9E1B32			